

# Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general  
27 de diciembre de 2021  
Español  
Original: ruso

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

## Memorándum sobre las actividades de la República Kirguisa como depositaria del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

1. Esta información se ha preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 g) del anexo VI del informe final del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las resoluciones [52/38 S](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 A](#), de 4 de diciembre de 1998, [55/33 W](#), de 20 de noviembre de 2000, [57/69](#), de 22 de noviembre de 2002, [61/88](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/63](#), de 2 de diciembre de 2008, [65/49](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/31](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/36](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/65](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/58](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/67](#), de 7 de diciembre de 2020, y las decisiones 54/417, de 1 de diciembre de 1999, 56/412, de 29 de noviembre de 2001, 58/518, de 8 de diciembre de 2003, 59/513, de 3 de diciembre de 2004, y 60/516, de 8 de diciembre de 2005, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.
3. La República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán firmaron, el 8 de septiembre de 2006, en Semipalatinsk (República de Kazajstán), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central con el fin de garantizar la paz y la estabilidad, luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares cayeran en manos de terroristas.
4. Los Estados de Asia Central, a saber, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán, han hecho una invalorable contribución a la creación y promoción de una de las zonas libres de armas nucleares del mundo. En este sentido, trabajan activamente en diversos foros internacionales, incluidos los períodos de sesiones de la Asamblea General, las Conferencias de las Partes de 2005, 2010 y 2015 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (en adelante, TNP), los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2020 y la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.
5. Los Estados partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central designaron a la República Kirguisa depositaria del Tratado (artículo 18).



6. De conformidad con el artículo 18, la República Kirguisa envió copias certificadas del Tratado y de su Protocolo anexo a todos los Estados de Asia Central y a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

7. Durante el período 2006-2009, todos los Estados partes ratificaron el Tratado. Tras recibir el último instrumento de ratificación, la República Kirguisa notificó a las partes en el Tratado y su Protocolo de la entrada en vigor del Tratado el 21 de marzo de 2009 (artículo 15).

8. El 20 de marzo de 2009, en vísperas de la entrada en vigor oficial del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, acogió con beneplácito ese acontecimiento en una declaración distribuida a las delegaciones de los Estados Miembros como documento oficial de la Organización.

9. La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, junto con la delegación de la República Kirguisa, publicó un mapa oficial de la zona libre de armas nucleares en Asia Central.

10. Entre los acontecimientos significativos para la República Kirguisa como depositaria del Tratado figuran su participación en la primera reunión de representantes de las zonas libres de armas nucleares (Ulán Bator, 27 y 28 de abril de 2009), las conferencias de Estados partes y signatarios de los tratados sobre la creación de zonas libres de armas nucleares (Nueva York, 30 de abril de 2010 y 24 de abril de 2015), la reunión de los Estados partes de las zonas libres de armas nucleares celebrada en el marco del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 de los Estados parte del TNP (Nueva York, 4 y 5 de mayo de 2010), las Conferencias de Examen de 2010 y 2015 de los Estados parte del TNP, los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020 de los Estados Partes en el TNP, el 25º período de sesiones del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (14 de febrero de 2017), el seminario práctico sobre el tema “Desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes” (Nursultán, 28 y 29 de agosto de 2019), organizado por la República de Kazajstán durante su período en la presidencia del Tratado, en el que participaron representantes de todas las zonas libres de armas nucleares y de las organizaciones internacionales pertinentes (Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Organismo Internacional de Energía Atómica, entre otras), la Conferencia Internacional de conmemoración del 25º aniversario de la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) (Pretoria, 12 de abril de 2021), y los trabajos de la Primera Comisión de la Asamblea General.

11. La República Kirguisa acogió con satisfacción las iniciativas de los Estados partes destinadas a promover la educación en materia de desarme y no proliferación, en particular la puesta en marcha, de forma conjunta por la Oficina de Asuntos de Desarme y la República de Kazajstán, en febrero de 2021, de un sitio web sobre las zonas libres de armas nucleares. Esta iniciativa se ha realizado en el marco del proyecto de desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes y como parte de la aplicación del programa de desarme del Secretario General de las Naciones Unidas. El sitio web sirve de portal y de herramienta de comunicación entre las zonas libres de armas nucleares y Mongolia para proporcionar información actualizada sobre los acontecimientos relacionados con las zonas libres de armas nucleares y sus actividades.

12. De conformidad con el artículo 2 del reglamento para la aplicación del artículo 10 del Tratado, la República Kirguisa organizó una serie de reuniones a nivel de representantes permanentes de los Estados partes en el Tratado ante las Naciones

Unidas en Nueva York y de expertos con el fin de determinar la fecha y el lugar para la celebración de la primera reunión consultiva.

13. Sobre la base de los resultados de esas reuniones, el 15 de octubre de 2009 se celebró en Ashgabat la primera reunión consultiva de los Estados partes en el Tratado. En estrecha colaboración con el Estado depositario, Turkmenistán actuó como presidente durante esta reunión.

14. Las reuniones subsiguientes se celebraron en Tashkent (15 de marzo de 2011), Astana (12 de junio de 2012 y 27 de junio de 2013), Almaty (25 de julio de 2014), Bishkek (27 de febrero de 2015) y Nursultán (11 de abril de 2019). La última reunión consultiva se celebró en formato virtual, el 24 de noviembre de 2020, y estuvo presidida por la República Kirguisa.

15. En el período 2013-2014, los Estados partes en el Tratado celebraron consultas con los Estados poseedores de armas nucleares, según se especifica en el artículo IX (3) del TNP, sobre la posibilidad de que suscribieran el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. En consecuencia, el 6 de mayo de 2014, en Nueva York, se celebró la ceremonia de firma del Protocolo por los Estados poseedores de armas nucleares.

16. De conformidad con el artículo 7 del Protocolo del Tratado, este entra en vigor para cada una de las partes (de conformidad con el artículo 4, las partes en el Protocolo son la República Popular China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la República Francesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) en la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación ante el depositario.

17. La República Francesa ratificó el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 17 de octubre de 2014 y depositó su instrumento de ratificación ante la República Kirguisa el 17 de noviembre de 2014; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ratificó el Protocolo del Tratado el 19 de enero de 2015 y depositó su instrumento de ratificación ante la República Kirguisa el 30 de enero de 2015; la Federación de Rusia ratificó el Protocolo del Tratado el 20 de abril de 2015 y depositó su instrumento de ratificación ante la República Kirguisa el 22 de junio de 2015, y la República Popular China ratificó el Protocolo del Tratado el 24 de abril de 2015 y depositó su instrumento de ratificación ante la República Kirguisa el 17 de agosto de 2015.

18. Al 1 de noviembre de 2021, los restantes Estados poseedores de armas nucleares, según se especifica en el TNP, no habían ratificado el Protocolo.

19. El 7 de diciembre de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución [75/67](#) titulada “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central”. La resolución acogía con satisfacción la firma del Protocolo del Tratado por los Estados poseedores de armas nucleares el 6 de mayo de 2014, y los exhortaba a adoptar medidas para su pronta ratificación.

20. El 8 de septiembre de 2021, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central aprobaron una declaración conjunta con motivo del 15° aniversario de la firma del Tratado (véase el anexo), que se publicó como documento de la Asamblea General y se distribuyó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En la declaración se hace un llamamiento a la rápida conclusión del proceso de ratificación del Protocolo del Tratado por los Estados poseedores de armas nucleares, según se especifica en el TNP.

21. En 2020, la República Kirguisa asumió la presidencia del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central.

22. Durante su presidencia, la República Kirguisa, junto con otros Estados partes en el Tratado, tiene la intención de continuar las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares para acelerar su ratificación del Protocolo del Tratado, y de intensificar las actividades en el marco del Tratado en las circunstancias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

## **Anexo del memorándum sobre las actividades de la República Kirguisa como depositaria del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central**

### **Declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central con motivo del 15° aniversario de la firma del Tratado**

Nosotros, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, con motivo del 15° aniversario de la firma del Tratado,

*Reafirmando* nuestro compromiso de avanzar hacia un mundo pacífico y seguro, libre de armas nucleares,

*Convencidos* de que la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central constituye un paso importante para fortalecer el proceso de desarme, el régimen de no proliferación nuclear, la paz y la seguridad regionales e internacionales, y para fomentar la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de las zonas afectadas por la contaminación radiactiva,

*Acogiendo con agrado* el 30° aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk, y rindiendo homenaje a la memoria de las numerosas víctimas de las explosiones nucleares y sus consecuencias,

*Reafirmando* el papel universalmente reconocido y de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas en el proceso de desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva, incluida la creación de zonas libres de armas nucleares,

*Reconociendo* la importancia de estrechar la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares y de la reunión de representantes de las zonas libres de armas nucleares existentes, celebrada en Nursultán los días 28 y 29 de agosto de 2019,

Declaramos lo siguiente:

1. *Reafirmamos una vez más* nuestro compromiso con el histórico Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, firmado por la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán en Semipalatinsk el 8 de septiembre de 2006.

2. *Reafirmamos* el importante y decisivo papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como piedra angular de los esfuerzos internacionales para evitar la proliferación de las armas nucleares y, en última instancia, para lograr su total eliminación, lo que también constituye la base del desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En este sentido, apoyamos la celebración de la décima Conferencia de Examen, en la que participaron delegados de todos los Estados Partes en el TNP, y consideramos que la Conferencia de Examen debe examinar los progresos realizados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias anteriores y definir tareas específicas para el próximo período.

3. *Declaramos* nuestro firme apoyo a la labor que realiza el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para aplicar las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación, facilitar la cooperación en materia de usos pacíficos de la energía atómica y poner en práctica las salvaguardias y la verificación de los programas nucleares en los Estados miembros del Organismo. Acogemos con

satisfacción la apertura en agosto de 2017 del Banco de Uranio Poco Enriquecido del OIEA en la planta metalúrgica de Ulba (República de Kazajstán), con el que se estableció un nuevo mecanismo para garantizar el suministro de uranio poco enriquecido a los Estados miembros del OIEA.

4. *Instamos* a los Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, de los que depende que dicho Tratado entre en vigor, a que adopten medidas para su pronta firma y ratificación.

5. *Observamos* que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, destinado a facilitar la aplicación del artículo VI del TNP, ha entrado en vigor. Resulta muy simbólico que este acontecimiento coincidiera con el 15º aniversario de la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central por los países de la región y con el 30º aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk.

6. *Subrayamos* el compromiso de mantener el Plan de Acción Integral Conjunto para garantizar el carácter pacífico del programa nuclear iraní en aras de la seguridad regional e internacional, así como de reforzar el régimen de no proliferación nuclear.

7. *Acogemos con satisfacción* que los Estados poseedores de armas nucleares firmaran, el 6 de mayo de 2014, el Protocolo sobre garantías de seguridad negativas del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, y que cuatro potencias nucleares lo hayan ratificado, e instamos a los Estados Unidos de América a que concluyan el proceso de ratificación de dicho Protocolo lo antes posible.

8. *Exhortamos a* los miembros de la comunidad internacional a que apoyen la resolución de la Asamblea General titulada “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”, que se aprobará en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, expresando así su determinación de avanzar, paso a paso, hacia un mundo libre de armas nucleares.

9. *Expresamos* nuestro interés en ampliar las asociaciones con las zonas libres de armas nucleares existentes, incluida la firma de memorandos de entendimiento entre la Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y la Comisión Africana de Energía Nuclear, y entre la Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, con miras a reforzar el régimen mundial de no proliferación nuclear y consolidar las iniciativas internacionales en pro de la paz y la seguridad.

10. *Apoyamos* las actividades encaminadas a establecer nuevas zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo, como Oriente Medio y la península de Corea.